



**SOURCING
WITH RESPECT®**

**STD01 – D1 – Estándar para el BioComercio
Ético – 2011-05-04**

***Unión para el BioComercio Ético (UEBT)
(Union for Ethical BioTrade)***

El presente documento constituye una versión modificada en borrador del anterior Marco de Verificación. Este borrador circulará mediante un proceso de consulta pública y se ensayará en el terreno antes de su aprobación final.

La versión original de este documento se encuentra en inglés - ST01 – D1 – Ethical BioTrade Standard – 2011-04-05. En caso de inquietudes, favor referirse a la versión original.

Visite nuestro sitio web (www.ethicalbiotrade.org) para conocer los estándares que se encuentran en etapa de elaboración o de revisión.

Si desea expresar comentarios acerca de este documento, por favor contacte a la Secretaría de la Unión para el BioComercio Ético, donde le indicarán los procedimientos necesarios. La dirección de la secretaría es:

Union for Ethical BioTrade

32, Rue de Berne

1201 Geneva

Switzerland

Tel.: + 41 22 5661585

Fax.: + 41 22 7310340

O contacte a la siguiente dirección de correo electrónico: comments@ethicalbiotrade.org

Estándar para el BioComercio Ético

ANTECEDENTES	4
INTRODUCCIÓN	4
I. ALCANCE	5
II. REFERENCIAS NORMATIVAS	7
III. OTRAS REFERENCIAS	8
IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	9
V. ESTÁNDAR MODIFICADO PARA EL BIOCERCOMERCIO ÉTICO - V.2011	13
1 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	13
2 USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD.....	14
3 DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL USO DE LA BIODIVERSIDAD .	15
4 SOSTENIBILIDAD SOCIO-ECONÓMICA (GESTIÓN PRODUCTIVA, FINANCIERA Y DE MERCADO)	18
5 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	18
6 RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS <i>ACTORES</i> QUE SE DEDICAN A ACTIVIDADES DE BIOCERCOMERCIO.....	19
7 CLARIDAD RESPECTO A LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y AL DERECHO DE USO DE Y ACCESO A LOS RECURSOS NATURALES.....	20

Antecedentes

La UEBT está revisando su Estándar para el BioComercio Ético, denominado anteriormente Marco de Verificación para Ingredientes Nativos Naturales – 2007-09-20. Como parte de esta revisión del estándar, la UEBT lleva a adelante una consulta pública.

Como organización que formula estándares y miembro de la ISEAL, la UEBT se atiene al Código ISEAL de Buenas Practicas para la elaboración de estándares tal y como se refleja en el procedimiento de estandarización de la UEBT (es decir UEBT PRO06 – Proceso de estandarización).

Entre mayo de 2009 y enero de 2011, la UEBT solicitó comentarios de distintos grupos de interesados. En los últimos seis meses de este periodo se solicitó comentarios de manera preactiva. A principios de 2011, los comentarios fueron incorporados y aprobados por el Comité de Estándares de la UEBT. El presente borrador fue sometido a consultas, nuevamente, durante un periodo de tres meses, en 2011.

Introducción

Un número creciente de organizaciones del sector privado están procurando hacer un aporte positivo al desarrollo sostenible mediante el aprovisionamiento ético y la aplicación de políticas y practicas corporativas de responsabilidad social. La biodiversidad se está convirtiendo en una idea cada vez más importante y las organizaciones del sector privado están comenzando a alinear sus operaciones con los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica.

La Unión para el BioComercio Ético (Union for Ethical BioTrade) (UEBT) es una asociación sin fines de lucro que promueve “Sourcing with Respect” (Aprovisionándose con Respeto) de ingredientes que provienen de la biodiversidad. Los miembros se comprometen a garantizar, gradualmente, que sus prácticas de aprovisionamiento promuevan la conservación de la biodiversidad, respeten el conocimiento tradicional y garanticen una distribución equitativa de los beneficios a lo largo de toda la cadena de abastecimiento. Este compromiso se mide mediante el Estándar para el BioComercio Ético.

Dicho estándar se basa en los Principios y Criterios elaborados por la Iniciativa para el BioComercio de UNCTAD. La primera versión del Estándar para el BioComercio Ético se adoptó en 2008 con el título de ‘Marco para la Verificación de Ingredientes Nativos Naturales’. La presente es la segunda versión (en borrador) del Estándar para el BioComercio Ético. Ha sido necesario efectuar una modificación para tomar en cuenta las experiencias adquiridas en la aplicación del estándar de 2008 en distintos países del mundo y en diferentes etapas de la cadena de abastecimiento.

El proceso de modificación se ciñó a un proceso global y participativo de elaboración, del que participaron grupos de intereses económicos, ambientales y sociales. Se consultó a interesados de todo el mundo y de todas las partes de la cadena de abastecimiento. El proceso mediante el que se elaboró el estándar se atiene tanto a los requisitos para la formulación de estándares de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) como al Código de Buenas Practicas para la Formulación de Estándares Sociales y Ambientales de la Alianza Internacional de Acreditación y Etiquetado Social y Ambiental (ISEAL por sus siglas en inglés).

Las organizaciones miembro de la UEBT usan el Estándar para el BioComercio Ético como base para sus prácticas de aprovisionamiento de ingredientes provenientes de la

biodiversidad. Estas crean sistemas de gestión de la biodiversidad que impulsan la implementación del Estándar para el BioComercio Ético en sus propias operaciones, así como en todas sus cadenas de abastecimiento. Los miembros elaboran planes de trabajo y presentan informes, anualmente, acerca de su implementación. Este compromiso de los miembros se verifica externamente, a través de auditorías periódicas de los sistemas de gestión de la biodiversidad y de su implementación efectiva en ciertas cadenas de abastecimiento. A fin de reflejar la aplicación de prácticas de aprovisionamiento ético, por parte de los miembros de la UEBT, a todos los ingredientes naturales con los que estos trabajan, el estándar modificado ya no se enfoca, exclusivamente, en ingredientes nativos naturales. Ahora, un método basado en la evaluación de riesgos define qué partes del estándar deben aplicarse a los ingredientes naturales con los que trabajan los miembros de la UEBT.

I. Alcance

El Estándar para el BioComercio Ético de la UEBT se aplica a los ingredientes naturales y a las especies de las que estos se derivan. Las especies pueden provenir de recolección en estado silvestre o de cultivo. El estándar está concebido, en particular, para ingredientes naturales usados en los sectores de cosméticos, alimentos y farmacéuticos, pero también puede ser pertinente para otros sectores que utilizan ingredientes naturales.

El Estándar para el BioComercio Ético de la UEBT se usa como punto de referencia principal para la definición de las obligaciones de los miembros de la UEBT. Estas estipulan a qué ingredientes naturales se debe aplicar el presente estándar, la medida en que debe aplicarse y el nivel de cumplimiento que se requiere con el tiempo.

Los miembros de la UEBT aplican el Estándar para el BioComercio Ético a fin de orientar sus sistemas de gestión de la biodiversidad y para guiar las prácticas empleadas en sus cadenas de abastecimiento. La UEBT utiliza una combinación de autoevaluación y verificación externa, por entidades de verificación independientes y con base en el presente estándar, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte de sus miembros.

Dichas obligaciones estipulan que el nivel de aplicación de este estándar por parte de los miembros de la UEBT depende del nivel de riesgo asociado con el ingrediente natural al que se aplica el mismo. En el caso de ingredientes de alto riesgo (ej. especies amenazadas), las obligaciones de los miembros de la UEBT establecen que es necesario aplicar la totalidad del estándar. Cuando se trata de riesgos menores, se debe aplicar solo una parte del estándar.

El estándar se puede aplicar a distintas etapas de la cadena de abastecimiento, incluidas marcas, empresas procesadoras o productores. A fin de permitir la aplicación en distintas etapas, se dispone de orientación para los miembros de la UEBT con respecto a los criterios o los indicadores del estándar (véase el ejemplo en el recuadro 1).

El estándar de la UEBT puede usarse, asimismo, para la emisión de certificados de cumplimiento para cadenas de abastecimiento específicas. En este caso, se aplicará la totalidad del estándar.

Recuadro 1: Ejemplo de orientación para los miembros de la UEBT sobre la aplicación del estándar de la UEBT en distintas etapas de la cadena de abastecimiento

1.1 *Se debe mantener o restaurar las características de los ecosistemas en los que la organización se aprovisiona de ingredientes naturales.*

1.1.1 Se identifican las amenazas a los ecosistemas del área de aprovisionamiento.

1.1.2 Se afronta las amenazas identificadas en 1.1.1.

Interpretación para marcas y empresas procesadoras:

1.1.1 El sistema de gestión de la organización permite un conocimiento básico de los ecosistemas de aprovisionamiento.

1.1.2 Cuando los problemas identificados sean causados por actividades productivas, el sistema de gestión de la organización debe encararlos mediante acciones en la cadena de abastecimiento.

1.1.2 Cuando los problemas sean ajenos a la cadena de abastecimiento, el sistema de gestión de la organización debe fomentar la aplicación de medidas pertinentes, en proporción a su escala e influencia.

Interpretación para organizaciones en contacto con productores:

1.1.1 y 1.1.2: Se requieren medidas adicionales de vigilancia por parte de la organización (ej. inspecciones en el terreno)

Interpretación para productores (es decir, cualquier organización que se dedique a recolección/cultivo):

1.1.1 La organización debe entender las amenazas o los riesgos existentes para los ecosistemas en los cuales se aprovisiona del ingrediente natural.

1.1.2 Cuando los problemas identificados estén relacionados con la cadena de abastecimiento, la organización tomará medidas para encarar las amenazas y los riesgos identificados en 1.1.1, en proporción a su escala y a su nivel de control sobre el área de aprovisionamiento.

1.1.2 Cuando el problema sea externo a la cadena de abastecimiento, la organización debe fomentar medidas pertinentes en proporción a su escala de influencia.

II. Referencias normativas

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación del Estándar de BioComercio Ético.

Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD)

<http://www.cbd.int/>

Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES)

<http://www.cites.org/>

Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo:

<http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp1.htm>

ILO C26 Convenio sobre salario mínimo-reparación de maquinaria, 1928

ILO C29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

ILO C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización, 1948

ILO C95 Convenio sobre la protección de salarios, 1949

ILO C98 Convenio sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva, 1949

ILO C100 Convenio sobre remuneración equitativa 1951

ILO C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957

ILO C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958

ILO C131 Convenio para la fijación del salario mínimo, 1970

ILO C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973

ILO C155 Convenio sobre seguridad y salud ocupacional, 1981

ILO C169 Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales, 1989

ILO C182 Convenio sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, 1999

Lista roja de la UICN

<http://www.iucnredlist.org/>

Lineamientos de OECD para Empresas Multinacionales, 2000

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/36/1922428.pdf>

Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento informado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos en el comercio internacional, 2004

<http://www.pic.int>

Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, 2001

<http://www.pops.int>

Convenio de las Naciones Unidas sobre contratos para la venta internacional mercancías, 1980

<http://www.uncitral.org/pdf/english/texts/sales/cisg/CISG.pdf>

Convenio de las Naciones Unidas contra el crimen internacional organizado y sus protocolos, 2000

http://www.unodc.org/pdf/crime/a_res_55/res5525e.pdf

Clasificación recomendada por la OMS para la clasificación de plaguicidas por riesgo y

STD01 – D1 – Estándar para el BioComercio Ético – 2011-05-04 – Documento de trabajo 7/20

© Union for Ethical BioTrade (2011). Se reservan todos los derechos. Cualquier reproducción total o parcial de esta publicación deberá ser autorizada por escrito por el propietario del derecho de autor (copyright).

lineamientos para la clasificación. 2009

http://www.who.int/ipcs/publications/pesticides_hazard/en/

III. **Otras referencias**

Los siguientes documentos de referencia pueden servir como ayuda para la aplicación del Estándar de BioComercio Ético:

Lineamientos de Bonn sobre acceso a recursos genéticos y distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su utilización. Convenio sobre Diversidad Biológica, 2000

<http://www.cbd.int/doc/publications/cbd-bonn-gdls-en.pdf>

Protocolo de Cartagena sobre bio-seguridad. Convenio sobre Diversidad Biológica, 2000

<http://bch.cbd.int/protocol/>

ISO 14001

http://www.iso.org/iso/iso_14000_essentials

ISO 26000

http://www.iso.org/iso/social_responsibility

Protocolo de Nagoya. Convenio sobre Diversidad Biológica, 2010

<http://www.cbd.int/abs/>

UEBT PRO10 – Proceso de postulación a Miembro Comercialmente Activo

UEBT GOV25 – Condiciones y obligaciones para los Miembros Comercialmente Activos

<http://www.ethicalbiotrade.org/resources/>

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007

<http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/drip.html>

Pacto Mundial de Naciones Unidas

<http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/TheTenPrinciples/index.html>

IV. Términos y definiciones

En lo que se refiere al presente estándar, se aplican las siguientes definiciones:

Actores: personas y organizaciones que participan en cadenas de abastecimiento de BioComercio Ético, es decir, productores, campesinos, consumidores, etc.

Alojamiento: albergue temporal que es seguro y aceptable, y permite el acceso a alimentos y bebidas.

Aprovisionamiento: proceso de compra, cultivo o recolección de ingredientes naturales y de las especies de las que estos se derivan.

Agroquímicos: productos químicos usados en la agricultura tales como fertilizantes, insecticidas, herbicidas, fungicidas, hormonas y otros insumos. (Diccionario Oxford)

Área protegida: espacio geográfico claramente definido, asignado y gestionado, por medios jurídicos u otros medios efectivos, para lograr la conservación de la naturaleza a largo plazo con los servicios ecológicos y valores culturales concomitantes (UICN – definición de Patrimonio Mundial¹)

Área productiva: lugar utilizado por la organización para la recolección o el cultivo de ingredientes naturales. (UEBT 2007)

Biodiversidad: véase la definición de diversidad biológica

Cadena de abastecimiento: sistema de organizaciones, personas, tecnología, actividades, información y recursos involucrados en el desplazamiento de un producto o servicio desde el proveedor hasta el consumidor. Las actividades de la cadena de suministro transforman recursos naturales, materias primas y componentes en un producto acabado que se entrega al consumidor final.

Ciclos naturales: ciclos de nutrientes y minerales resultantes de las interacciones entre suelos, agua, plantas y animales y sus taxones en los ecosistemas naturales que afectan a la productividad de un lugar dado. (Adaptado de los Principios y Criterios para el Manejo Forestal del FSC, 1996)

Comprador: organizaciones que compran productos de BioComercio Ético a lo largo de la cadena de abastecimiento a excepción de organizaciones productoras (de acuerdo a la definición de productor que se ofrece abajo). (UEBT 2007)

Comunidades locales: población humana de un área ecológica precisa que depende directamente de su biodiversidad y de los bienes y servicios derivados del ecosistema para todo o parte de su sustento y que han desarrollado o adquirido conocimientos tradicionales como resultado de dicha dependencia, incluidos campesinos, pescadores, pastores, habitantes del bosque y otros. (Adaptado de Protección del Conocimiento Tradicional y el Patrimonio Cultural – el Concepto de “Patrimonio Bio-cultural”²)

Comunidades indígenas: pueblos que son tribales o se consideran indígenas debido a su descendencia de poblaciones originarias cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los diferencian de otros sectores de la sociedad nacional y cuyo estatus está

¹ http://www.unep-wcmc.org/protected_areas/categories/index.html

² IIED (International Institute for Environment and Development): <http://pubs.iied.org/pdfs/G01067.pdf>

regulado, total o parcialmente, por sus propias costumbres o tradiciones o por leyes y normativas especiales. (Adaptado de OIT 169)

Consentimiento informado previo: autorización explícita de las autoridades del país proveedor para el acceso a los recursos biológicos, que podría ser exigida antes de que dicho acceso se produzca y debe ser otorgada sólo sobre la base de toda la información pertinente. Consentimiento informado previo se refiere, también, a la autorización exigida por los proveedores de recursos biológicos o los dueños del conocimiento tradicional. (Adaptado de los principios del CDB).

Conocimiento tradicional: conocimiento, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que representan los estilos de vida tradicionales aptos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. (Convenio sobre Diversidad Biológica)

Criterio: medio para determinar si se ha cumplido un Principio. (FSC, Principios y Criterios para el Manejo Forestal, 1996)

Derecho consuetudinario: principios o sistemas localmente reconocidos que gobiernan u orientan, internamente, aspectos de las vidas y actividades de las comunidades indígenas o locales. En general, estos definen los derechos y las responsabilidades de los miembros de la comunidad sobre aspectos tales como el uso de y el acceso a recursos naturales, los derechos y obligaciones relacionados con la tierra, la herencia y la propiedad, la manutención del patrimonio cultural, y los sistemas de conocimientos. (Adaptado de la OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

Distribución de y acceso a beneficios: sistema establecido por el Convenio sobre Diversidad Biológica para el uso de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional concomitante sobre la base del consentimiento previo e informado y de condiciones acordadas mutuamente.

Diversidad biológica: variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992)

Ecosistema: complejo dinámico de componentes (es decir, comunidades vegetales, animales y de microorganismos) y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. (Adaptado del Convenio de Diversidad Biológica, 1992)

Ecosistema prístino: ecosistema que se encuentra en su condición original y no ha sido alterado por el ser humano.

Especie: grupo de organismos capaces de cruzarse libremente entre sí pero no con miembros de otra especie. (WCMC - World Conservation Monitoring Centre)

Especie en peligro: especie que enfrenta un alto riesgo de extinción en estado silvestre y que está listada en la lista roja de la UICN, la legislación nacional y CITES.

Especie foránea: (también conocido como especie exótica) una especie, subespecie o taxón menor, introducido fuera de su distribución natural anterior o actual; incluye cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de dichas especies que podrían sobrevivir y reproducirse posteriormente. (Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992)

Especie foránea invasora: (también conocido como especie exótica invasora) especie foránea que se establece en un ecosistema o hábitat natural o semi-natural, que es un

agente de cambio y que amenaza a la diversidad biológica nativa. (UICN)

Especie nativa: especie, subespecie o taxón inferior presente dentro de su área natural de distribución (anterior o presente) y potencial de dispersión (es decir, dentro del área de distribución que ocupa naturalmente o podrían ocupar sin introducción o cuidado, directo o indirecto, del ser humano). (UICN Directrices para la prevención de la pérdida de biodiversidad causada por especies foráneas invasoras)

Especie silvestre: organismos cautivos o silvestres que no han sido reproducidos para alterar su estado nativo. (WCMC)

Gestión adaptativa: proceso sistemático para la mejora constante de políticas y prácticas mediante el aprendizaje de los resultados de políticas y prácticas previamente empleadas.

Hábitat: lugar o tipo de ambiente en el que existen naturalmente un organismo o una población. (Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992)

Impacto ambiental: cualquier cambio del ambiente, ya sea adverso o benéfico, derivado total o parcialmente de las actividades, los productos o servicios de una organización. (ISO 14001:2004)

Indicador: parámetro cuantitativo o cualitativo que puede ser evaluado respecto a un criterio. (Fundación Tropenbos, 1996. Marco Jerárquico)

Ingrediente natural: ingredientes e insumos extraídos o derivados de productos vegetales o animales en vez de ser producidos sintéticamente. (Adaptado de la Oficina de Alimentos y Drogas de EE.UU. – FDA)

Interacción biológica: interacciones entre organismos de una comunidad. En el mundo natural no existen organismos en aislamiento absoluto y, por ende, cada organismo debe interactuar con el ambiente y con otros organismos.

Introducción: significa el desplazamiento, por parte de un agente humano, de una especie, subespecie o taxón inferior (incluidos cualquier parte, gametos o propágulos que podrían sobrevivir y reproducirse posteriormente) fuera de su área natural de distribución (anterior o presente). Este desplazamiento puede ser dentro de un país o entre países. (UICN Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)

Organismos modificados genéticamente: organismo que ha sido transformado mediante la inserción de uno o más transgenes. (FAO – Organización para la Alimentación y la Agricultura. Biotecnología en los Alimentos y la Agricultura³)

Organización: entidad responsable de la aplicación gradual del Estándar de BioComercio Ético mediante su sistema de gestión y sus cadenas de abastecimiento.

Pre-financiamiento: anticipo de financiamiento entregado mediante un contrato suscrito con los compradores. (Estándar FLO)

Principio: regla o elemento esencial. (FSC, Principios y Criterios para Manejo Forestal, 1996)

Productor: organización que controla totalmente una de sus cadenas de abastecimiento hasta el lugar de extracción y que tiene la responsabilidad de implementar un sistema de gestión en el terreno que garantice la aplicación de métodos de producción acordes con los

³ <http://www.fao.org/biotech/>

requisitos del Estándar para el BioComercio Ético. (UEBT, 2011)

Nota: un productor puede ser solo productor o, también, puede ser comprador de otra materia prima. Su sistema de gestión deberá adaptarse correspondientemente, para lograr la conformidad con el estándar.

Recursos biológicos: recursos que incluyen recursos genéticos, organismos o partes de estos, poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad. (Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992)

Recursos genéticos: material genético de valor actual o potencial. (Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992)

Sueldo digno: salario pagado por una semana estándar de trabajo y que satisface las necesidades básicas de los trabajadores y de sus familias y que provee ciertos ingresos discrecionales. (Fair Wear Foundation)

Tenencia de la tierra: reglas, sean estas jurídicas o consuetudinarias, que determinan cómo se asignan los derechos de propiedad de la tierra dentro de las sociedades. Estas definen como se otorga el acceso al derecho de uso, control y transferencia de la tierra, así como las responsabilidades y restricciones concomitantes. (Adaptado de FAO⁴)

Tierras y territorios indígenas: tierras, territorios y recursos que los pueblos indígenas poseen, o que de una u otra forma han ocupado o adquirido. (Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Artículo 26, 2007)

Transferencia de tecnología: proceso de transferencia de destrezas, conocimiento, tecnologías, métodos de manufactura, muestras de manufactura e instalaciones para garantizar que los avances científicos y tecnológicos sean accesibles a una mayor cantidad de usuarios que podrán desarrollar más y explotar la tecnología en nuevos productos, procesos, aplicaciones, materiales o servicios.

Trazabilidad: capacidad para identificar y determinar el historial, la distribución, ubicación y aplicación de productos, piezas y materiales. Un sistema de trazabilidad registra y sigue el rastro de productos, piezas y materiales que provienen de los proveedores y son procesados y, por último, distribuidos como productos finales. (ISO – Organización Internacional para la Estandarización)

⁴ <http://www.fao.org/docrep/005/y4307e/y4307e05.htm>

V. Estándar modificado para el BioComercio Ético – v.2011

1 Conservación de la biodiversidad

1.1 Se debe mantener o restaurar las características de los ecosistemas en los que las organizaciones se aprovisionan de ingredientes naturales.

1.1.1 Se identifican las amenazas a los ecosistemas del área de aprovisionamiento.

1.1.2 Se afronta las amenazas identificadas en 1.1.1.

1.1.3 Se afronta los principales impactos negativos causados en las interacciones biológicas entre las especies aprovechadas y otros organismos del ecosistema.

1.1.4 Existen medidas para la conservación o restauración de los hábitats de las especies en peligro en las áreas de aprovisionamiento.

1.1.5 Las actividades de aprovisionamiento no introducen o causan la introducción de especies foráneas invasoras.

1.1.6 Las actividades de aprovisionamiento no introducen o causan la introducción de OMG (Organismos Modificados Genéticamente).

1.1.7 No se efectúa ni permite ninguna actividad para la conversión de ecosistemas prístinos en las áreas de aprovisionamiento.

1.2 Las prácticas para el aprovisionamiento de ingredientes naturales, incluidas las actividades realizadas para impulsar el cumplimiento del estándar de la UEBT, deben estar alineadas con las estrategias, los planes o los programas pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

1.2.1 Se identifican las estrategias, los planes o los programas locales nacionales o internacionales pertinentes.

1.2.2 Estas prácticas no contravienen y, más bien, contribuyen a la implementación de las estrategias, los planes o los programas pertinentes.

1.3 Las prácticas para el aprovisionamiento de ingredientes naturales, incluidas las actividades realizadas para impulsar el cumplimiento del estándar de la UEBT, deben respetar las prácticas tradicionales pertinentes.

1.3.1 En el contexto de las actividades señaladas en 1.3, la organización fomenta la preservación o restauración de las prácticas tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

2 Uso sostenible de la biodiversidad

2.1 El aprovechamiento de las especies debe estar respaldado por documentos de gestión que aborden, entre otros temas: tasas de aprovechamiento, sistemas de monitoreo, índices de productividad y tasas de regeneración.

- 2.1.1 Las áreas de recolección o cultivo están claramente definidas.
- 2.1.2 La recolección o el cultivo se efectúan sobre la base de las autorizaciones pertinentes.
- 2.1.3 La organización cuenta con una lista actualizada de proveedores, productores y recolectores.
- 2.1.4 En lo que respecta a las especies recolectadas, se dispone de información acerca de la tasa de regeneración y de las poblaciones de las especies aprovechadas dentro de las áreas de aprovisionamiento.
- 2.1.5 Las prácticas de recolección o cultivo, incluidas las tasas de aprovechamiento, no afectan negativamente a la capacidad, a largo plazo, de la población de la especie extraída o de su ambiente para tolerar la continuidad de estos niveles de producción.
- 2.1.6 Existe un sistema de monitoreo que permite el ajuste continuo de las prácticas de recolección o cultivo (tasas de aprovechamiento, técnicas de recolección, prácticas agrícolas) con el fin de garantizar una gestión adaptativa de las especies aprovechadas.

2.2 Se debe capacitar a los empleados, proveedores y recolectores dedicados a actividades de aprovisionamiento acerca de la implementación de buenas prácticas de recolección, cultivo y garantía de calidad.

- 2.2.1. Existe un esquema de capacitación de empleados, proveedores y recolectores.
- 2.2.2 Se capacita a los empleados, proveedores y recolectores acerca de buenas prácticas.
- 2.2.3 Los empleados, proveedores y recolectores implementan las buenas prácticas sobre las cuales recibieron capacitación.

2.3 Los programas de compra deben organizarse de acuerdo a la oferta de las especies aprovechadas o a las épocas de aprovechamiento.

- 2.3.1 En los programas de compra de la organización se reconoce la época de aprovechamiento, las tasas de aprovechamiento, los ciclos fenológicos de las plantas y otras buenas prácticas conforme a lo indicado en los documentos de gestión (en el punto 2.1).

2.4 Se debe implementar mecanismos adecuados para evitar o mitigar el impacto ambiental negativo.

- 2.4.1 Las actividades de aprovisionamiento no introducen ni causan la introducción de agroquímicos en ecosistemas prístinos.

- 2.4.2 Se dispone de un registro de los agroquímicos utilizados, el cual contiene, al menos, el nombre de dichos agentes químicos.
- 2.4.3 La organización no usa agroquímicos prohibidos por el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), correspondientes a las categorías I y II de la OMS o que estén listados en el Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Informado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos en el Comercio Internacional, o prohibidos en los países en donde se realizan las operaciones.
- 2.4.4 Se identifican los impactos negativos de las actividades de aprovisionamiento en la calidad del aire y se implementan prácticas específicas para evitar o mitigar dichos impactos.
- 2.4.5 Se identifican los impactos negativos de las actividades de aprovisionamiento en los recursos hídricos y se cuenta con o se implementan mecanismos para evitar o mitigar dichos impactos.
- 2.4.6 Se identifican los impactos negativos de las actividades de aprovisionamiento en la calidad del suelo y se cuenta con mecanismos para evitar o mitigar dichos impactos.
- 2.4.7 Existen mecanismos para minimizar el desperdicio de materia prima en las distintas etapas de producción.
- 2.4.8 Existen medidas para la gestión de los desechos derivados de las prácticas productivas, incluidas actividades de reutilización y reciclaje.
- 2.4.9 La eliminación final de desechos garantiza la reducción de riesgos de contaminación, prestando especial atención a las masas de agua, si fuese necesario mediante una Evaluación de Impacto Ambiental.

3 Distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad

3.1 Se debe tomar en cuenta la legislación sobre acceso a y distribución de beneficios.

- 3.1.1 La organización cuenta con información sobre la legislación vigente acerca de acceso a y distribución de beneficios.
- 3.1.2 La organización efectúa acciones para determinar si y cómo se aplica la legislación a sus actividades.
- 3.1.3 La organización toma medidas para el cumplimiento de cualquier requisito aplicable que dicha legislación exija.
- 3.1.4 La organización aplica otros criterios del Principio 3 del estándar de la UEBT de tal forma que se complemente y desarrolle los requisitos correspondientes de dicha legislación.

3.2 El acceso a la biodiversidad y al conocimiento tradicional relacionado deben estar sujetos a consentimiento informado previo.

- 3.2.1 La organización toma medidas para la realización de cualquier

procedimiento administrativo que exija la legislación de acceso a y distribución de beneficios a fin de solicitar acceso a la biodiversidad y al conocimiento tradicional concomitante.

3.2.2 El uso de la biodiversidad y del conocimiento tradicional se efectúa con el consentimiento informado previo de las autoridades locales o comunitarias, grupos, o individuos con derechos sobre dichos recursos y conocimiento.

3.3 La organización debe pagar precios equitativos por las especies y los ingredientes adquiridos.

3.3.1 Los precios se basan en cálculos de costo y en negociaciones conforme a los métodos señalados en el criterio 3.7.

3.3.2 Los precios proporcionan un sueldo digno.

3.3.3 Los precios cubren los costos de producción (incluidos los costos de implementación de los requisitos de conservación, uso sostenible y otros requisitos indicados en este estándar) y se revisan periódicamente.

3.3.4 La fijación de precios es independiente de la fijación de otros beneficios monetarios o no monetarios.

3.3.5 Se dispone de pre-financiamiento para los productores a cuenta de parte del valor del contrato, si dicho pre-financiamiento fuese solicitado y en tanto no exista riesgo elevado de no pago, el cual será establecido independientemente.

3.4 Mediante beneficios monetarios o no monetarios, la organización debe generar un desarrollo local sostenible.

3.4.1 La organización genera empleo a nivel local.

3.4.2 La organización establece y gestiona sus actividades a fin de crear alianzas comerciales de largo plazo y sostenibles.

3.4.3 La organización contribuye a actividades que promueven el desarrollo local sostenible a nivel de los productores.

3.4.4 La organización trabaja para crear capacidades institucionales, técnicas, comerciales o para la gestión de recursos naturales entre los productores y sus comunidades locales, dentro del contexto de sus actividades de aprovisionamiento.

3.4.5 La organización contribuye al aumento de la transferencia de tecnología, de investigación y de desarrollo o de valor agregado a nivel local, dentro del contexto de sus actividades de aprovisionamiento.

3.4.6 Se efectúa una evaluación de impacto, según se define en el sistema de medición de impacto de la UEET, al menos para las especies de la biodiversidad con alto riesgo conforme a lo definido por la UEET.

3.4.7 Los productores y las comunidades locales participan en la determinación de los beneficios monetarios y no monetarios, conforme a los métodos señalados en el criterio 3.7.

3.4.8 La organización identifica y documenta los beneficios monetarios y

no monetarios que se han creado y distribuido.

3.5 El uso del conocimiento tradicional debe ser reconocido, promovido y compensado debidamente.

3.5.1 Se determina la existencia de conocimiento tradicional relacionado con las especies utilizadas.

3.5.2 Si se usa conocimiento tradicional en el contexto de las actividades comerciales y de investigación, existe aprobación y compensación adecuada según se define en otros criterios bajo el Principio 3.

3.5.3 Si se usa conocimiento tradicional en el contexto de las actividades comerciales y de investigación, dichos usos respetan los derechos de los dueños del conocimiento tradicional, toman en cuenta sus inquietudes éticas y culturales, y permiten la continuidad del uso consuetudinario del conocimiento tradicional.

3.6 Las patentes y otros derechos de propiedad intelectual deben explotarse y hacerse valer de manera que respalden los objetivos del CBD y del Estándar para el BioComercio Ético.

3.6.1 Si una organización usa protección de patente en relación con productos y procesos basados en la biodiversidad, el proceso de aplicación y uso de patente toma en cuenta los principios para patentes y biodiversidad de la UEFT.

3.6.2 Las solicitudes de patente para invenciones basadas en la biodiversidad divulgan el país de origen de los recursos biológicos y de cualquier conocimiento tradicional pertinente a la invención.

3.6.3 El posible uso de protección de patente se aborda en la negociación e implementación de los acuerdos de acceso a y distribución de beneficios.

3.6.4 Si la organización suministrara muestras derivadas de la biodiversidad para fines de investigación, se toma en cuenta los requisitos pertinentes de la legislación sobre acceso a y distribución de beneficios.

3.7 Las negociaciones relacionadas con la creación y distribución de beneficios derivados del uso de la biodiversidad o del conocimiento tradicional relacionado deben ser transparentes y basarse en el diálogo y la confianza.

3.7.1 Las negociaciones contarán con la participación de otros actores y toman en cuenta el derecho y las prácticas consuetudinarios, según sea pertinente.

3.7.2 La información usada en las discusiones y negociaciones es transparente, completa y comprensible para las partes involucradas, de modo que conlleve al entendimiento de los problemas y posibles impactos inherentes.

3.7.3 Las partes involucradas tienen poder de decisión para participar activamente en las negociaciones.

3.7.4 Se documenta el método y los resultados de las negociaciones, tomando en cuenta las circunstancias y prácticas locales.

- 3.7.5** La organización cuenta con mecanismos para afrontar alegatos de uso de la biodiversidad o del conocimiento tradicional relacionado sin autorización o compensación adecuadas.

4 Sostenibilidad socio-económica (gestión productiva, financiera y de mercado)

4.1 La organización debe demostrar una gestión financiera sólida.

4.1.1 La organización cuenta con instrumentos de planificación económica que permiten el control de ingresos, gastos y utilidades, además de garantizar la generación de los informes respectivos.

4.1.2 Existen informes financieros y estos están verificados externamente.

4.2 La organización debe contar con un sistema de gestión de calidad, de acuerdo a los requisitos del mercado.

4.2.1 La organización ha identificado sus mercados y los requisitos de calidad correspondientes.

4.2.2 La organización mantiene registros y la documentación correspondiente para el cumplimiento de los requisitos de calidad que establecen sus mercados.

4.2.3 Se efectúan trabajos para mejorar la calidad de los ingredientes naturales provisionados.

4.3 Debe existir un sistema de trazabilidad que identifique el origen de los ingredientes naturales.

4.3.1 La organización conoce y documenta el flujo de los ingredientes naturales que utiliza en sus propias operaciones.

4.3.2 La organización conoce y es capaz de documentar el origen de sus ingredientes naturales a lo largo de la cadena de abastecimiento.

4.3.3 La organización establece puntos críticos de control para monitorear la trazabilidad en la misma organización y en sus cadenas de abastecimiento.

4.3.4 La organización es capaz de relacionar su sistema de trazabilidad con las prácticas pertinentes de BioComercio Ético conforme a lo definido en el presente estándar.

5 Cumplimiento de la legislación nacional e internacional

5.1 La organización debe respetar la legislación local, nacional e internacional relacionada con el uso y comercio de ingredientes naturales.

5.1.1 La organización demuestra tener conocimiento y aplicación operativos de los requisitos regulativos correspondientes para el uso y comercio de ingredientes naturales.

5.1.2 La organización aplica los requisitos administrativos pertinentes

para el uso y comercio de ingredientes naturales.

5.2 La organización debe mantener registros del pago de patentes, regalías, impuestos y otras recaudaciones aplicables.

5.2.1 Los registros muestran que la organización paga dichas recaudaciones.

5.3 Se debe respetar las estipulaciones de todos los acuerdos internacionales, tales como el CDB, CITES y los Convenios de la OIT.

5.3.1 No existe prueba sustancial de incumplimiento, por parte de la organización, de los requisitos correspondientes de los acuerdos internacionales.

5.4 La organización debe tomar medidas para minimizar el uso ilegal de las áreas de aprovisionamiento que gestiona.

5.4.1 La organización denuncia el uso ilegal de las áreas de aprovisionamiento.

5.4.2 Se toma medidas para evitar el uso de las áreas de aprovisionamiento que la organización utiliza.

6 Respeto de los derechos de los actores que se dedican a actividades de BioComercio

6.1 La organización debe respetar los derechos humanos.

6.1.1 La organización toma medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos y no existe evidencia de violación de dichos derechos o de políticas o prácticas discriminatorias.

6.1.2 La organización respeta los Convenios Fundamentales de la OIT sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicalización (87), derecho de sindicalización y de negociación colectiva (98), remuneración equitativa (100), abolición del trabajo forzoso (105), discriminación en empleo y ocupación (111), edad mínima (138), pueblos indígenas y tribales (169), eliminación de las peores formas de trabajo infantil (182), y el Convenio de la ONU contra el Crimen Organizado Transnacional, Protocolo sobre Tráfico y Contrabando.

6.2 La organización debe respetar los derechos de las comunidades indígenas y locales.

6.2.1 En los casos en que comunidades indígenas o locales posean derechos respecto a la tierra o los recursos naturales, la organización respeta dichos derechos en el desarrollo de sus actividades de aprovisionamiento.

6.2.2 Los pueblos indígenas y las comunidades locales controlan la gestión de los recursos en sus tierras y territorios, a menos que deleguen dicho control a otras organizaciones mediante consentimiento libre e informado.

6.2.3 Se identifica y respeta, claramente, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica o religiosa para las comunidades indígenas y locales.

6.3 La organización debe brindar condiciones adecuadas de trabajo a sus empleados.

- 6.3.1** Cuando las obligaciones laborales requieren la permanencia de los empleados lejos de su hogar, durante las noches, la organización les ofrece alojamiento adecuado.
- 6.3.2 Dentro de lo posible, la organización contrata a sus empleados a largo plazo.
- 6.3.3** La organización paga salarios conforme a las normativas nacionales y a los convenios 95 (Protección de salarios), 26 (Salario mínimo-Reparación de maquinaria) y 131 (Fijación del salario mínimo) de la OIT.
- 6.3.4 La organización garantiza la seguridad social adecuada para sus empleados.
- 6.3.5** La organización garantiza condiciones adecuadas de trabajo para sus empleados, incluido lo estipulado en el Convenio 155 de la OIT (Convenio sobre seguridad y salud ocupacional).
- 6.3.6 La organización ofrece programas de capacitación y desarrollo profesional a sus empleados.

6.4 La organización no debe amenazar la seguridad alimentaria local.

- 6.4.1 La organización identifica los impactos en la seguridad alimentaria local causados por las actividades de aprovisionamiento.
- 6.4.2 La organización toma medidas para eliminar sus impactos negativos en la seguridad alimentaria local.

7 Claridad respecto a la tenencia de la tierra, y al derecho de uso de y acceso a los recursos naturales

7.1 La organización debe usar el suelo y los recursos naturales conforme a los derechos establecidos.

- 7.1.1** La organización solicita o tiene derecho de uso del suelo y de los recursos naturales.
- 7.1.2** Se usan mecanismos de solución de conflictos en caso de surgir disputas sobre la tenencia de la tierra o los derechos de uso de los recursos naturales.